**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO**

**DECRETO NO. 282**

**A N T E C E D E N T E S:**

**1.-** La C. Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en Sesión Pública Ordinaria número 04, del Segundo Periodo de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, celebrada en fecha 24 de abril de 2020, presentó ante los Secretarios de la Mesa Directiva una iniciativa con proyecto de Decreto por la que se propone autorizar como estímulo fiscal para los contribuyentes a que se refiere el artículo 4, de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima, la condonación parcial hasta de un 50% de los derechos por el servicio de agua potable, saneamiento y alcantarillado generados durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2020.

**2.-** Mediante oficio número DPL/1396/2020, de fecha 24 de abril de 2020, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y de Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas, la iniciativa que se describe en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**3.-** Estas Comisiones dictaminadoras, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 59 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 16, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 58, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, por conducto del Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, solicitaron al Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), mediante oficio número CHPyFRP-034/2020, de fecha 14 de mayo de 2020, la emisión de criterio técnico respecto de la iniciativa que nos ocupa.

Sobre el particular, obra glosada al presente dictamen el diverso oficio identificado con el número 28/2020, que en fecha 01 de junio de 2020 signara el Director Jurídico de dicho Organismo Operador, por medio del cual remite a esta Representación Legislativa el criterio técnico respectivo.

**4.-** En relación al documento antes descrito, mediante oficio número DJ-57/2020, de fecha 12 de junio del año que transcurre, se requirió al Director de Comercialización del Organismo Operador de Agua de referencia, para que manifestara si las condiciones positivas de descuento en materia de derechos de agua potable que propone la iniciadora, pueden ser transferidos durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del presente año.

En respuesta, yace inserto a este instrumento legislativo el diverso oficio número DC-07/2020 que suscribe el Director de Comercialización de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (Ciapacov), a través del cual manifiesta la viabilidad de la propuesta planteada.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y los Diputados que integramos ambas Comisiones dictaminadoras, procedemos a realizar el siguiente:

**A N Á L I S I S D E L A I N I C I A T I V A**

**I.-** La iniciativa que ante el Pleno de esta Soberanía presentó la Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna, en la exposición de motivos que la sustentan literalmente establece:

*PRIMERO.- La aparición del virus SARS-CoV2 que genera el Covid-19, conocido coloquialmente como coronavirus en México y específicamente en el Estado de Colima, es sin lugar a dudas un acontecimiento que ha golpeado duramente a nuestra sociedad.*

*SEGUNDO.- Algunas de las medidas sanitarias que han sido decretadas, si bien son necesarias, representan un alto costo para los colimenses, es el caso del cierre de actividades económicas consideradas como no esenciales, lo que ha implicado que varios negocios tengan que cerrar sus puertas, experimentando sus propietarios una disminución significativa en sus ingresos.*

*TERCERO.- No obstante lo anterior, existen gastos que se van generando de manera obligatoria para los comerciantes, tal es el caso del pago por los derechos de agua potable, saneamiento y alcantarillado, el cual se debe ir devengando puntualmente so pena de ver disminuidos o suspendidos totalmente los referidos servicios.*

*CUARTO.- Los comerciantes como generadores de empleo merecen una protección especial, dado que diversas familias dependen de la continuidad de estos comercios para asegurar sus ingresos.*

*QUINTO.- En virtud de lo anterior se propone que por única ocasión, y para mitigar el impacto económico ocasionado por la contingencia derivada del Covid-19, se otorgue como un estímulo fiscal para los contribuyentes que refiere el artículo 4 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima, la condonación parcial hasta en un 50% de los derechos por el servicio de agua potable, saneamiento y alcantarillado generados durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2020.*

**II.-**  Leída y analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones Parlamentarias, mediante citatorio emitido por sus Presidentes, sesionamos el día 10 de junio de 2020, al interior de la sala de junta “Gral. Francisco J. Mujica”, fecha en que las Comisiones aprobaron su viabilidad, previa corroboración del impacto presupuestario positivo por el organismo intermunicipal, lo que sucedió el 12 de junio de 2020 al responder que el lapso ampliado de los meses de Julio a Octubre de 2020, guardan viabilidad para el CIAPACOV; de tal manera que en fecha 18 de junio de 2020, los Diputados Presidentes de las dictaminadoras, procedieron a elaborar el correspondiente dictamen con fundamento en lo preceptuado por 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y tomando como base los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-**  Las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y de Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas, son competentes para conocer y resolver respecto de la iniciativa en estudio, de conformidad con lo establecido por los artículos 44, 54, fracción VIII y 59, fracción XIV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Atendiendo al criterio jurisprudencial que ha emitido la segunda sala de nuestro más alto Tribunal Constitucional en el País, mediante Tesis de Jurisprudencia número 2ª./J.26/2010, los estímulos fiscales se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, que coadyuvan para que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encauce actividades o usos sociales, respetando los principios de justicia fiscal que le son aplicables.

En esa tesitura, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras, consideramos viable la iniciativa que es materia del presente dictamen, en razón de que los estímulos fiscales constituyen una herramienta eficaz para que los ciudadanos actualicen sus obligaciones tributarias, y para el organismo operador de agua potable, como es el caso, un mecanismo que les permita el fortalecimiento de sus finanzas.

**TERCERO.-**  Como parte de las medidas sanitarias que se han implementado a partir de la declaratoria de emergencia emitida por el Gobernador del Estado de Colima, debido a la aparición del virus SARS-CoV2 o también conocido como COVID-19, el cese temporal de actividades comerciales consideradas como no esenciales ha provocado una desaceleración económica que inevitablemente ha menoscabado los ingresos del sector comercial en la Entidad, dando como resultado el despido de trabajadores, e incluso el cierre permanente de sus establecimientos.

En medio de tales escenarios, esta Soberanía mediante Decreto número 256, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” en fecha 30 de marzo de 2020, autorizó el otorgamiento de diversos estímulos fiscales a favor de los contribuyentes de todo el Estado, de entre los que destacan los contenidos en el artículo noveno del citado decreto, y que son materia de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (Ciapacov), con vigencia hasta el mes de junio de 2020, consistentes en la condonación del 100% de los recargos y las multas generadas por la falta de pago oportuno en adeudos del ejercicio fiscal 2019 y ejercicios fiscales anteriores, y aquellos acaecidos de enero a junio del presente ejercicio fiscal. Aunado a ello, se implementó además el descuento del 4% en el pago correspondiente a los bimestres de marzo-abril y mayo-junio de este año, siempre que se generaran de forma puntual, y finalmente, se autorizó también la ampliación del plazo para otorgar el descuento del 8% en el pago anual de tales servicios, instruyéndose al Organismo Operador de agua potable que durante la vigencia del referido decreto no se emprenderían acciones de reducción o suspensión del suministro del vital líquido, incluso, debían restablecerles el servicio a aquellos contribuyentes a quienes de manera previa les hubieren sido implementadas tales medidas.

**CUARTO.-** Como se logra dilucidar del contexto de la iniciativa que nos ocupa, la iniciadora propone que por única ocasión, a fin de mitigar el impacto económico que ha ocasionado la contingencia sanitaria en alusión, se otorgue un estímulo fiscal para los contribuyentes a que se refiere el artículo 4 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima, es decir, aquellos de servicio medido para uso comercial, institucional y de servicios, concerniente a la condonación parcial de hasta el 50% de los derechos por el servicio de agua potable, saneamiento y alcantarillado, generados durante los meses de marzo, abril, mayo y junio, de la presente anualidad.

Al respecto, estas Comisiones Legislativas, tal como se advierte del acervo documental que engrosa el presente dictamen, y que son descritos en los puntos números 3 y 4 del capítulo de antecedentes, mediante oficio CHPyFRP-034/2020 solicitaron al Director de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (Ciapacov), la emisión de criterio técnico en relación a la iniciativa analizada, siendo a través del diverso oficio número 28/2020 que el Director Jurídico de dicho Organismo Operador remite un informe técnico que permite demostrar la viabilidad de la propuesta planteada, estableciendo que ese Organismo ha tenido una drástica disminución en la recaudación que comprometería la operatividad del mismo, por lo que de aplicarse el estímulo fiscal referido representaría una expectativa de incremento en sus ingresos.

Sin embargo, y dado que la vigencia del incentivo fiscal propuesto por la iniciadora fenece este mes de junio de 2020, quienes aquí suscribimos consideramos imperioso que en alcance al oficio identificado en supra líneas, se requiriera al Director de Comercialización de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable se pronunciara si las mismas condiciones positivas de descuento en materia de derechos de agua potable se pueden conferir durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año en curso, esto mediante oficio número DJ-57/2020, manifestando el servidor público requerido en su oficio DC-07/2020 de respuesta, la pertinencia y viabilidad de efectivamente trasladar los beneficios a los meses aludidos.

**QUINTO.-** Bajo los argumentos descritos, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Representaciones Legislativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 130, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estimamos necesario hacer modificaciones a la iniciativa que nos ocupa; primero, porque la vigencia para el otorgamiento del incentivo fiscal que fue planteada por la Legisladora culmina este mes de junio de 2020, de ahí la apremiante necesidad de que tales beneficios se concedan durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de la presente anualidad; y segundo, porque de acuerdo a las manifestaciones hechas valer por el Director de Comercialización del Organismo Operador, y los datos estadísticos que en relación al padrón de usuarios son proporcionados, de los 121,081 usuarios con estatus de tomas activas, 6,759 son los contribuyentes con tarifa comercial, lo que representa apenas el 5.5% del padrón general.

En ese sentido, es menester modificar la iniciativa en comento para establecer que el estímulo fiscal sea del 50% de descuento de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a favor de todos los usuarios de ese servicio público; es decir que, además de los contribuyentes con tarifa comercial, institucional y de servicios, también puedan acceder a dicho estímulo los usuarios que paguen tarifas de usos doméstico, industrial y mixto, tanto de servicio medido como aquellos que no cuentan con medidor, prevaleciendo así el principio de equidad tributaria, como una particularización en el ámbito tributario del derecho humano de igualdad en materia fiscal que reconoce el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

**DECRETO NO. 282**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto de estímulo fiscal, se concede el descuento del 50% de los derechos por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que presta la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), en servicios medidos y sin medidor, a favor de los contribuyentes respecto de las tarifas de usos doméstico, comercial, institucional y de servicios, industrial y mixto, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020.

**T R A N S I T O R I O:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1º de julio de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.

**DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES**

PRESIDENTE

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. CLAUDIA GABRIELA**  **AGUIRRE LUNA**  SECRETARIA | **DIP. MIGUEL ANGEL**  **SÁNCHEZ VERDUZCO**  SECRETARIO |